

El Guamo, Bolívar, 20 de febrero de 2024.

Radicado No. 13-248-4089-001-2018-00068-00
Oficio No. 134

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

CARTEL DE REMATE

**EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR.
HACE SABER:**

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** incoado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **OTTO MANUEL GARCIA NARVAEZ** con Radicado No. **13248408900120180006800**, que se tramita en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR se fijó **EL DÍA MARTES 9 DE ABRIL DE 2024 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**, para realizar diligencia de remate del siguiente bien:

Inmueble que se encuentra ubicado en el Departamento: Bolívar, Municipio: EL GUAMO BOLIVAR, BIEN INMUEBLE RURAL: VILLA LILIANA UBICACIÓN: Corregimiento de Tasajera – El Guamo Bolívar MATRÍCULA INMOBILIARIA: 062-17132, Propietario: OTTO MANEUEL GARCIA NARVAEZ, Referencia Catastral: 000000010460000, avaluado en la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS – MCTE (\$31.936.871,00)

El bien objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$31.936.871**, siendo postura admisible la que cubra el equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del bien, efectuada por postor hábil, quien previamente debe consignar en dinero a órdenes del Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 13248204001 del Banco Agrario de Colombia de San Juan Nepomuceno, el 40% del valor del avalúo del bien a rematar.

Actúa como secuestre, HELÍ AGAMEZ VILLARRAGA, quien se ubica en la siguiente dirección: Barrio Daniel Lemaitre Carrera 15 No. 64-54, abonados telefónicos 6666478, 3107071472.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes objeto de la subasta, previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales N°13248204001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a orden del Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo Bolívar del 40%, conforme lo establece el artículo 451 del C.G.P

Se informa a los interesados que la almoneda se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**, con sujeción al artículo 452 del C.G.P. y a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR, el cual se encuentra publicado en la sección de REMATES del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Asimismo, se encontrará el link del expediente para consulta, salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física en la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo Bolívar en la siguiente dirección Plaza Principal Antiguo Palacio Municipal Segundo Piso en el horario





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

Radicado No. 13-248-4089-001-2018-00068-00

de atención al público establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, y que puede ser consultado en el micro sitio del despacho, pestaña "AVISOS".

El link para acceder a la diligencia de remate es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/20752075>

El mismo se encuentra también publicado en la sección de cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado.

Se advierte que únicamente se podrá hacer postura presencial en las instalaciones de la sede judicial, ubicada en la dirección Plaza Principal Antiguo Palacio Municipal Segundo Piso así: (1) Dentro de los 5 días anteriores a la realización de la diligencia de remate, para lo cual podrá asistir sin cita previa a las instalaciones de esta Dependencia en el horario de atención al público establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, y que puede ser consultado en el micrositio del despacho, pestaña "AVISOS", de conformidad al artículo 451 del C.G.P., (2) Dentro de la hora siguiente a la apertura de la subasta en la urna que se dispondrá en la puerta de acceso a la oficina ubicada Plaza Principal Antiguo Palacio Municipal Segundo Piso. Para quienes realicen la oferta o postura, deberán aportarla en un folio plástico transparente tipo celuguia con perforaciones para gancho legajador y dentro de un sobre de manila sellado para garantizar la confidencialidad de la oferta en virtud del artículo 450 del C.G.P. y como medida de bioseguridad, el sobre deberá estar marcado de forma legible con el nombre del oferente, cédula de ciudadanía, correo electrónico, numero de celular, y radicación del proceso objeto de remate, para la entrega física del sobre contentivo de la oferta en la sede del despacho.

Los interesados deben contar con los medios tecnológicos idóneos para el desarrollo de la diligencia - Cámara, micrófono y cuenta de correo electrónico, así como conexión de banda ancha o datos móviles-. Se advierte que los problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no son responsabilidad del Juzgado.

Atentamente,

**GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO**



Firmado Por:
Gabriel Enrique Perez Lopez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Guamo - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ea59ef4c1139e890063246c9068ba3c7b3dfe10934f1a5ac2739333671513f**

Documento generado en 20/02/2024 01:27:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>